ESTUDIO PREVIO

Noviembre de 2020

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 109 - CENAC BARRANQUILLA-2020 CUYO OBJETO ES: "EL SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES CON DESTINO AL BATALLON DE INGENIEROS No 2 GRAL FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO (BIVER) COMO UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2020."

1. ANTECEDENTES

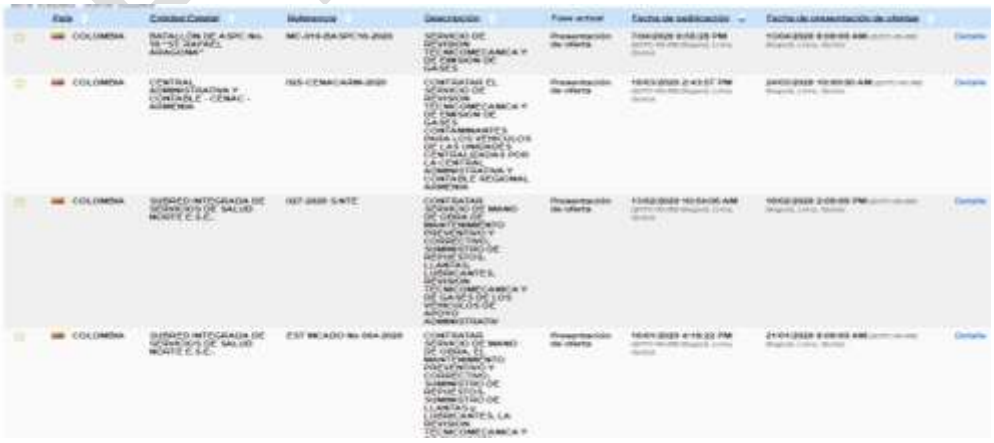
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Se verificaron procesos de características técnicas iguales o similares desarrollados por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BARRANQUILLA durante las últimas vigencias encontrando los siguientes:

PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCION	VALOR
MC-085-CENACBARRANQUILLA-2020	MINIMA CUANTIA	SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2020	CDA LA 27 S.A.S	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS RESULTANTES SERÁ HASTA EL 12 DICIEMBRE DE 2020 CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN (EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS, APROBACIÓN DE LA GARANTÍA Y REGISTRO PRESUPUESTAL).	($ 30.390.581

1.1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERISTICAS TÉCNICAS.

Se verificaron procesos de características técnicas iguales o similares desarrollados por diferentes entidades estatales durante las últimas vigencias, encontrando los siguientes:



NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

“El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación".

En desarrollo de lo consignado por la Ley 80 de 1993, se procede a establecer las razones que justifican el adelantamiento de un proceso de Contratación por el rubro presupuestal asignado a esta Unidad.

Se pretende con base en las funciones asignadas al gerente del proyecto, así como al Ordenador del Gasto Delegado, se determine la imperiosa necesidad que se tiene para efectuar la adquisición de Bienes y servicios en el RUBRO 02-02-02-008-003 (OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS) donde se establecen los elementos y requisitos que debe cumplir los servicios de Revisión Tecnomecanica de Vehículos basados en el plan de necesidades de las unidades descentralizadas y el cual fue centralizado por esta CENAC mediante N. 0010502 DEL 11/06/2020 , y conforme la verificación de los vehículos activos certificada al área de planes mediante oficio de Radicado 2020182004346989 de fecha 9 de junio de 2020 por parte de la Control de Inventarios, de esta forma se procura cumplir de forma eficaz y oportuna con las necesidades de las unidades, con el apoyo de la Unidad Centralizadora para la selección del contratista idóneo acorde con las disposiciones legales vigentes, demostrando la necesidad y oportunidad para adelantarlo, el cual está previamente incluido dentro del plan anual de compras del Ejército Nacional, quienes nos sitúan las partidas correspondientes por Unidades para asumir el compromiso presupuestal; procediendo así con el respectivo proceso.

La Revisión Tecnomecanica es un procedimiento de carácter obligatorio establecido para todos los vehículos del país (públicos y particulares) y motos, donde se verifican las condiciones de seguridad, mecánicas y ambientales. Los encargados de realizar dicho peritaje son los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), que cuentan con personal y equipos certificados.

Por lo tanto, se requiere adelantar el proceso de contratación para la adquisición de los servicios de revisión Tecnomecanica y de emisión de gases contaminantes de los vehículos centralizados por la misma, en atención a que las unidades que se centralizan deben dar cabal cumplimiento a sus funciones misionales de garantizar el desplazamiento del personal militar que labora para las diferentes unidades centralizadas, para lo cual utiliza el parque automotor existente. Consecuente con lo anterior, es indispensable contar con un excelente revisión Tecnomecanica para los vehículos livianos o pesados y motocicletas, con el fin de que todos los vehículos permanezcan en buen estado de funcionamiento, logrando con esto cumplir las metas y objetivos institucionales propuestos a cada unidad, es de anotar que las unidades que requieren revisión Tecnomecanica de los vehículos tienen las jurisdicción de la Primera División del Ejército y/o el territorio Nacional donde lo requiera la fuerza , y que su ubicación es de suma importancia, para el desarrollo de la nación, con lo relacionado a la economía de la misma, además el mantenimiento de los vehículos es prioritario debido a que ellos son indispensable para el transporte de personal en todas las líneas de acción que la institución desempeña, como lo son las actividades que integran al personal civil y a las poblaciones vulnerables de la región, ya que con los vehículos en funcionamiento se garantiza la presencia del estado en mencionadas poblaciones dando cumplimiento a unas de las políticas del presidente de la republica con lo relaciona a seguridad y soberanía.

La necesidad antes planteada se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad (PAA) con la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar bienes y servicios que son necesarios para así poder dar un efectivo cumplimiento de las labores que como unidad deben cumplir en desarrollo de su misión como unidad militar, los cuales corresponden a los siguientes:

DESCRIPCIÓN: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO VEHICULOS: IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO MOTOS:. NÚMERO DEL ACTIVO FIJO VEHICULOS: 167500000425 - 167500000423 - 167500000410 - 167500000412 - 167500000415 - 167500000417 - 167500000417									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
02-02-02-008-003					SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	83444	OTROS SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE, SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA Y EMISION DE GASES PARA VEHICULOS,	UNIDAD.	0	7	7	78181505		

LISTADO DE VEHICULOS

NO	N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION	N° INVENTARIO SAP	CENTRO DE COSTO	NO PLACA CIVIL	MODELO
1	167500000425	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA) EJC-BR02-EF-00109	800403000000000000001937700	3M1H046039	WBC751	2012
2	167500000423	CARROTANQUE PARA AGUA EJC-BR02-EA-00028	800403000000000000001937727	3M1H046045	WFA381	2012
3	167500000410	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE EJC-BR02-EB-00028	800403000000000000001937739	3M1H046046	WFA385	2012
4	167500000412	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNA EJC-BR02-FD-00378	800403000000000000001937679	3M1H046052	KGF744	2012
5	167500000415	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNA EJC-BR02-FD-00381	800403000000000000001937682	3M1H046055	KGF745	2012
6	167500000417	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNAL EJC-BR02-FD-00383	800403000000000000001937684	3M1H046057	KGF741	2012
7	167500000417	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNAL EJC-BR02-FD-00376	800403000000000000001937677	3M1H046050	KGF017	2012

Por lo antes manifestado, la Central Administrativa y Contable Regional Barranquilla requiere **"EL SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES CON DESTINO AL BATALLON DE INGENIEROS No 2 GRAL FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO (BIVER) COMO UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y**

CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2020." .de acuerdo con los siguientes requerimientos:

CODIFICACIÓN DEL BIEN DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101703	SEGMENTOS BASADOS EN INGENIERÍA E INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	SERVICIOS PROFESIONALES D INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	SERVICIO DE PRUEBAS TÉCNICAS

Nota: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

ANÁLISIS DEL SECTOR

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales (Aspectos técnicos, aspectos económicos, aspectos regulatorios); b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector", a continuación, se establece el análisis del sector para "EL SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES CON DESTINO AL BATALLON DE INGENIEROS No 2 GRAL FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO (BIVER) COMO UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2020."

2.1.1. ASPECTOS GENERALES

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector de SERVICIOS. Cabe resaltar que existe una demanda constante en este tipo de servicios, debido a su necesidad en las distintas unidades militares, empresas, personas naturales y entidades estatales para poder efectuar mantenimiento de vehículos. La actividad comercial legalmente no tiene regulación de precio, por ello, varía de acuerdo con la oferta y la demanda y la calidad del comerciante/vendedor, de acuerdo si se trata de grande, mediano o pequeño distribuidor o fabricante**.**

ASPECTOS ECONOMICOS

Una mejora en las condiciones económicas del país, acompañada de una caída considerable de las tasas de interés, así como una menor inflación y una mayor estabilidad en la tasa de cambio, serían algunos de los factores que contribuirían a un incremento en las ventas de unidades de vehículos en 2018 y a su consolidación en 2019, de acuerdo con un informe elaborado por BBVA Research.

Según cálculos, a nivel nacional en 2018 se venderán 250.000 unidades, lo que representa un crecimiento del 5,1% mientras que en 2019 el estimado es de 274.000 unidades con un aumento del 9,6%.

"Nuestra proyección se basa en que para 2018 estimamos un comportamiento de la economía un poco superior al observado en 2017, con una tasa de crecimiento del 2%, lo que supone un mejor comportamiento del consumo de bienes durables durante este año. A esto se le suman otros factores como que, en 2017, la inversión en equipo de transporte llegó a niveles mínimos y se espera que repunte en 2018. Las perspectivas son alentadoras, con lo cual nuestro estimativo es que las ventas de vehículos nuevos crecerán en 2018, incremento que se consolidará en 2019", afirmó Juana Téllez, economista jefe de BBVA Research.

De otro lado, las ventas de motocicletas se ubicarán en 2018 en 513.000 unidades, lo que supone un crecimiento del 2,5% y en 2019 esperamos unas ventas de 538.000 unidades, un 4,8% superior al comportamiento estimado para este año.

"Lo que vemos es que las ventas de motos se recuperarán lentamente, así como se redujeron más lentamente. De acuerdo con el análisis que hemos hecho, el aumento del IVA pudo afectar el consumo de motos en 2017, ya que las motos son bienes cuyas ventas parecen reducirse más que proporcional al aumento en precios. También pudo afectar el cobro del impuesto al consumo a las motos de 200 y 250 cc", agregó Téllez.

CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO GENERAL

De acuerdo con el análisis hecho por BBVA Research, en general en el mercado nacional, los jefes cabeza de hogar cuentan con moto se concentran en edades de 29 y 39 años, mientras que los que tienen carro están en los 44 y 54 años.

Esta característica determina otros factores, como que los hogares con moto tienen una mayor proporción de cabezas de hogar ocupados que los que tienen carro, mientras que aquellos con carro cuentan con una proporción importante de personas que no forman parte de la fuerza laboral, como es el caso de pensionados y amas de casa. En ambos, casos tanto en motos como autos, predominan los hombres.

Cabe anotar que los hogares con carro registran mayores ingresos.

Así mismo, el análisis muestra que las motos son utilizadas en forma importante como instrumento de trabajo, mientras que en los autos particulares predomina el uso como solución de movilidad para los colombianos.

CIFRAS DEL SECTOR

El sector automotor representa el 3,6% de la producción industrial y las ventas de vehículos se constituyen en el 1,5% del PIB. Así mismo, es el octavo generador de empleo industrial.

Se calcula que el parque automotor colombiano alcanza los 13 millones de vehículos, de los cuales, 7,1 millones son motos y 5,9 millones de autos. En este orden de ideas, en 2017 se emitieron ocho millones de pólizas del Soat y del total de la cartera de créditos de consumo vigente en el país, el 11,1% corresponde a financiación de vehículos.

"En Colombia, el potencial del mercado es amplio dada la baja penetración de vehículos. El país cuenta con un índice de penetración vehicular de 120 vehículos por cada 1.000 habitantes, indicador que viene creciendo en los últimos años pero que se encuentra aún lejos de países como España con 595; Chile con 316 autos y Argentina con 240 vehículos por cada 1.000 habitantes", afirmó Téllez.

De este modo, de acuerdo con el análisis de BBVA Research, el sector automotor tiene potencial para crecer ante la mejora en las condiciones para su desarrollo, como el amplio plan de inversión vial que ya está en camino debido al avance de las obras de 4G; la renovación y modernización del parque automotor; la mejora en las condiciones económicas y de seguridad del país; los cambios en los hábitos de consumo de los colombianos y las mejoras en la distribución del ingreso y del papel de la mujer en la economía.

NO CUALQUIER TALLER PUEDE HACER LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA

Los que presten ese servicio, deben constituirse legalmente en Centro de Diagnóstico Automotor y cumplir condiciones mínimas.

Aunque el Consejo de Estado habilitó a los talleres para que puedan hacer la revisión técnico mecánica y de gases (RTM), y que los centros de diagnóstico automotor (CDA) realicen actividades de reparación, mantenimiento y venta de repuestos, esto no es tan sencillo.

Lo primero que los propietarios de vehículos deben saber es que en el taller del mecánico de 'toda la vida', o el de la esquina, o el que tiene el aviso de 'mecánica y latonería en general', en ninguno de estos le pueden expedir el certificado de revisión técnico mecánica.

"Lo que ha sucedido no cambia el panorama, se ha hecho una mala interpretación. No es que automáticamente los talleres puedan hacer la revisión. No puede haber exclusividad de los CDA, pero los que quieran hacerla deben constituirse legalmente y cumplir con todas las exigencias", explicó Gonzalo Corredor, presidente de ASO-CDA.

A su vez, el Ministerio de Transporte aclaró que, si los talleres de mecánica quieren hacer la inspección vehicular, tendrán que "convertirse en centros de diagnóstico (CDA) para realizar la revisión técnico mecánica y de gases".

Para que un taller de mecánica pueda ejercer esta actividad, debe cumplir con todas las disposiciones en áreas de infraestructura, personal técnico y operativo, equipamiento, licencias, seguridad informática, permisos y trámites correspondientes.

Además, para obtener la habilitación ante el Ministerio de Transporte, previamente debe contar con la acreditación bajo la norma ISO IEC 17020 que entrega el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, ONAC.

Para evitar confusiones, Fenalco Bogotá y ASO-CDA recomiendan a los usuarios verificar que, en realidad, el CDA al que acudan para la revisión técnica mecánica esté acreditado y cumpla con todos los requisitos.

'Ni juez ni parte'.

Gonzalo Corredor, presidente de ASO-CDA, asegura que el fallo del Consejo de Estado no cambia en mayor cosa la situación porque siempre ha existido la posibilidad de que entren nuevos actores al mercado.

No obstante, asegura que mezclar aspectos como la inspección vehicular con la reparación va en contra de la norma ISO IEC 17020 que contempla principios básicos de independencia, imparcialidad y transparencia, por lo cual, los talleres no podrían ser juez y parte al intervenir en las reparaciones y mantenimiento de los vehículos para –posteriormente– certificar su estado técnico mecánico y de emisiones contaminantes. "O se es taller de reparaciones, mantenimiento y venta de repuestos o se es Centro de Inspección Vehicular CDA", dijo.

LOS OTROS PROBLEMAS DE LA RTM

La revisión técnico mecánica está afectada por la evasión de la medida por parte de algunos propietarios de vehículos, la falsificación de documentos o la expedición fraudulenta de los mismos. Un 57 por ciento de los vehículos evaden la medida.

No es un secreto que, en los alrededores de algunos CDA, talleres y personas inescrupulosas 'alquilan' llantas, amortiguadores y otras autopartes para que los vehículos 'pasen' las pruebas.

El temor de Fenalco y ASO-CDA radica precisamente en el hecho de que, ante la falta de cultura de algunos usuarios y la imposibilidad de que sus carros aprueben la inspección, se dispare la expedición de certificados falsos por parte de algunos talleres y los llamados 'tramitadores'.

Otro de los problemas, según ASO-CDA, es la sobreoferta. En Colombia hay 320 CDA habilitados, de los cuales 64 están en Bogotá. "Con la capacidad instalada, trabajando de lunes a viernes, podemos revisar 25 millones de carros en Colombia", dice Gonzalo Corredor.

Ahora, instalar un nuevo CDA tiene sus costos, aparte de tener que surtir todo el proceso de montaje, acreditación y habilitación, hay que sacar permisos, el uso del suelo, disponer de un área que, en promedio y según el tipo de CDA (motos, livianos y pesados), oscila entre 500 y 700 metros cuadrados, hay que instalar sistemas de gestión, 'software', salas de espera, pistas, áreas de trabajo y equipos. En promedio, instalar un CDA para motos cuesta entre 600 y mil millones de pesos; para vehículos livianos, entre 1.500 y dos mil millones de pesos. Y si es para motos, livianos y pesados, el costo se puede elevar a más de cinco mil millones de pesos.

¿CUÁLES SON LOS PRONÓSTICOS DE CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA DEL PAÍS?

La crisis por cuenta del aislamiento social ya le habría quitado un punto de crecimiento al país en el escenario más optimista. Pero si la situación se mantiene por muchos meses, la economía no crecería este año.

En economía toda decisión tiene un costo. Y las medidas adoptadas para bajarle la velocidad al avance del coronavirus no serán distintas. Aunque se trata de poner la salud y la vida de las personas por encima de cualquier otra consideración, varios economistas han calculado que desacelerarán fuertemente la economía. De eso nadie se escapa.

Algunos analistas han comenzado a recalcular los pronósticos de crecimiento basados en el aislamiento preventivo obligatorio o cuarentena que arrancó esta semana. Hacen pronósticos nada halagüeños.

Al comenzar el año, el mercado esperaba que la economía colombiana creciera 3,2 por ciento, porque todo indicaba que sería un año muy parecido a 2019. La meta era consolidar la tendencia. Pero hoy la pregunta es qué tan grande será la desaceleración.

Entidades como BTG Pactual bajaron su pronóstico de crecimiento del país del 3 por ciento al 2,2 por ciento. Munir Jalil, economista en jefe del banco, cree que eso se debe a la incertidumbre que vive Colombia por la pandemia del coronavirus y al impacto de la caída de los precios del petróleo a los niveles más bajos de las últimas dos décadas.

Pero muchos expertos consideran muy optimistas estos cálculos. Esta semana Corficolombiana ajustó su pronóstico de crecimiento del 3,1 al 0 por ciento "con un sesgo a la baja". Los analistas de esta entidad, brazo de inversiones del Grupo Aval, creen que apagar la economía para detener el coronavirus destruirá empleos y pondrá en riesgo a muchas empresas (en especial pymes). A esto suman el endurecimiento de las condiciones financieras globales y la caída del precio del petróleo, que deterioran fuertemente las cuentas externas y fiscales del país, dice José Ignacio López, director de Investigaciones de Corficolombiana. Incluso no descarta un deterioro mayor según las respuestas de política económica o mayor deterioro del escenario internacional.

Tampoco son optimistas entidades internacionales como Barclays y Goldman Sachs, que redujeron sus proyecciones para el país al 0,5 y 0 por ciento, respectivamente. El Instituto de Finanzas Internacionales, que agremia a los grandes bancos del mundo, estima una caída del -0,4 por ciento. Aunque tiene un sesgo pesimista, muestra que Colombia sigue siendo la economía de la región que más crece; o que menos decrece, pues esta entidad proyecta que la región entrará en recesión y perderá un -2,7 por ciento.

Si bien los pronósticos en general son bastante pesimistas, hay quienes creen que puede haber atenuantes. Luis Fernando Mejía, director de Fedesarrollo, dice que la magnitud de la desaceleración va a depender de cuánto duran los choques para la economía colombiana, por eso hace un pronóstico puntual dada la incertidumbre. Plantea tres escenarios: uno optimista, en el que todo se resuelve pronto; uno medio, que tomaría cuatro o cinco meses; y uno pesimista, con efectos más duraderos.

En el escenario optimista la economía crecería 2,3 por ciento, mientras que en el del medio lo haría en el orden del 1,2 por ciento. En un panorama pesimista, la economía se contraería un -0,4 por ciento.

Esto significa que, aún en el más optimista, la crisis ya le quitó por lo menos un punto de crecimiento a la economía colombiana este año. Aunque si la incertidumbre se alarga en el tiempo, los efectos serán devastadores.

La mala noticia es que con tantos sectores frenados en seco habrá un deterioro fuerte en el empleo.

En el escenario optimista, Fedesarrollo estima que la tasa de desempleo aumenta a un nivel de 13,3 por ciento, esto es tres puntos más frente al promedio del 10,5 por ciento del año pasado, que ya era alto. En el escenario medio, la tasa de desempleo subirá un 50 por ciento hasta niveles del 15,4 por ciento.

En el escenario pesimista podría alcanzar el 19,5 por ciento, similar al que tuvo el país durante la gran crisis de mercados emergentes de finales de los noventa. Una cifra de estas dimensiones significaría cerca de 5 millones de desempleados. Un verdadero desastre.

PRONOSTICO DEL PIB DE COLOMBIA PARA 2020 (%)

	Observado 2019	PROYECCIÓN 2020		
		Antes	Escenario base	Escenario estresado
Agropecuario	2	2,5	2,4	2,2
Comunicaciones	1,7	3,4	2,9	1,8
Servicios sociales	4,9	4,2	4	3,7
Electricidad, gas y agua	2,8	3,2	2	1,5
Actividades empresariales	3,7	4,1	2,1	1,1
Actividades financieras	5,7	4,5	3,2	1,1
Construcción	-1,3	4,2	1,6	-0,1
Actividades inmobiliarias	3	3,9	1,1	-0,1
Actividades de recreación	3,4	3,7	0,8	-0,7
Industria	1,6	2,1	0,2	-0,9
Minería	2,1	1,9	-0,3	-2,2
Comercio, transporte y turismo	4,9	3,7	2,1	1
PIB	3,3	3,4	1,8-2	0,5-1

LOS MÁS GOLPEADOS

El impacto del distanciamiento social de estas semanas se reflejará en el segundo trimestre y resultarían más afectados las actividades financieras, la construcción, el sector inmobiliario y la recreación. Pero también la industria y la minería, por los bajos precios del petróleo, considera Anif, que ve una fuerte desaceleración de la demanda interna.

Para esta entidad, si el Gobierno tiene éxito y logra controlar el virus en los próximos tres meses, la desaceleración llevaría la economía a rango de 1,8 a 2 por ciento; nada mal dadas las circunstancias. No obstante, si persiste la crisis de salud pública hasta los seis meses, el crecimiento estaría entre 0,5 y 1 por ciento. A principios de año Anif esperaba un crecimiento del 3,4 por ciento.

Nadie imaginaba hace un mes que la pandemia pudiera significar un golpe aún más duro que la crisis financiera de 2008 y 2009. Además, se ha desarrollado rápidamente, "disruptiva, cambiante y fuerte en todos los países", dice Mauricio Santamaría, director de Anif. Recomienda medidas extraordinarias y construir estrategias para mitigar los efectos de la propagación del virus, porque de otra manera los impactos sobre el bienestar serán enormes.

Hasta el momento las medidas del Gobierno se han centrado en garantizar recursos adicionales para el sector salud, proteger a la población más vulnerable mediante giros adicionales en los programas sociales y algunos informales, así como en adoptar mecanismos que permitan a las empresas más afectadas disponer de recursos para pagar nóminas y gastos corrientes mientras dura la cuarentena.

Estas decisiones van en la dirección correcta en medio de un espacio fiscal tan limitado. Aunque no han estado alejadas de la polémica por el uso de los recursos del FAE y del Fonpet –con los que se creó el Fondo de Mitigación de Emergencias (Fome) con 14,8 billones de pesos–. Varios gobernantes regionales creen que les están quitando esos dineros a las regiones. Sin embargo, en una coyuntura como la actual la solidaridad se debe imponer.

El Banco de la República también ha lanzado salvavidas. Por primera vez en su historia, y al mejor estilo de los principales bancos centrales del mundo, anunció que inyectará liquidez permanente a la economía (quantitative easing). En otras oportunidades lo ha hecho solo de modo transitorio, con operaciones puntuales de recompra de títulos de deuda.

En su reunión de esta semana el emisor redujo en 50 puntos básicos su tasa de intervención y quedó en 3,75 por ciento. Al parecer el riesgo de una mayor inflación ante la fuerte pérdida de valor del peso hoy está amortiguado por el bajo crecimiento, la reducción del precio de la gasolina y el

congelamiento de las tarifas de servicios públicos en ciudades como Bogotá. Algunos analistas, como Mauricio Cabrera, han dicho que les falta audacia a las medidas y que incluso debería pensarse en un préstamo del Banco de la República al Gobierno. Es decir, más emisión.

Sin duda esta es una crisis inédita y sin precedentes que requiere respuestas de la misma naturaleza. Es fundamental apelar a todos los mecanismos posibles: ayudarles a las empresas a pagar sus nóminas y gastos corrientes para que no tengan que despedir a sus empleados. Si esto llegara a pasar, sería una bola de nieve difícil de parar.

Así mismo, hay que pensar en el mediano plazo. Los economistas concuerdan en que la medida de aislamiento es necesaria, pero también en que resulta insostenible en el tiempo. La economía no puede estar en cuarentena por más de uno o máximo dos meses. El aislamiento debe durar lo estrictamente necesario. De prolongarse demasiado, los recursos se agotarán y la economía entrará en una espiral difícil de recuperar. A diferencia de los países desarrollados, Colombia tiene buena parte de su población en la informalidad.

Anif teme por el riesgo adicional que podría significar una mayor migración venezolana en busca de atención médica y tratamiento del virus en caso de que la crisis en esa nación se agrave. No hay certeza de las dimensiones del problema en el país vecino.

Resulta clave adoptar un plan para retornar a las actividades económicas rápidamente y construir un sistema masivo de pruebas de diagnóstico una vez pase el periodo de aislamiento. Todo ello para evitar que la economía se reinicie y no se materialicen los escenarios más pesimistas.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR COMO INFLACIÓN, VARIACIÓN DEL SMMLV Y LA TASA DE CAMBIO



ASPECTOS TÉCNICOS

El Certificado de RTM y EC es un documento de carácter público y como tal quienes lo produzcan fraudulentamente, o lo utilicen, incurren en una conducta policiva y se exponen sanciones penales. No hacer la revisión dentro de plazo expone a los infractores a comparendos de 15 salarios mínimos legales diarios vigentes e inmovilización del vehículo.

El Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012, conocido como Ley Antitrámites, desarrolla lo relacionado con la Revisión periódica de los vehículos y la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor.



La revisión está destinada a verificar:

- El adecuado estado de la carrocería.
- Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
- El buen funcionamiento del sistema mecánico.
- Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
- Eficiencia del sistema de combustión interno.
- Elementos de seguridad.
- Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- Las llantas del vehículo.
- Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
- Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

ASPECTOS REGULATORIOS

Analizado el objeto del presente proceso de selección legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito y para el desarrollo del mismo, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a realizar Revisión TÉCNICO-MECÁNICA y de Emisiones Contaminantes, deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que prestan servicios o suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que al tenor literal establece "(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

De igual manera, las personas naturales o jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales interesadas en participar, deben cumplir con la normatividad vigente sobre protección del medio ambiente relacionada con las medidas sanitarias que regulan los procedimientos en cuanto a emisión de gases contaminantes o desechos peligrosos que se produzcan durante la Revisión Técnico-mecánica y en tal sentido certificar el estado actual del automotor.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género. Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de industria y comercio, y normas que regulen la actividad relacionada con las Revisiones Técnico mecánicas y de Emisiones Contaminantes.

Adicional a lo anterior es importante que los oferentes al momento de ofertar la Revisión TÉCNICO-MECÁNICA, tengan en cuenta la descripción técnica de cada vehículo y moto, así como el modelo lo cual influye en el precio. Sumado a ello la revisión técnico-mecánica y los Centros de Diagnóstico Automotor deberán estar sujetos a lo dispuesto en la Ley 762 de 2002, modificada por el Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" que en su parte pertinente reza:

"ARTÍCULO 201. REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS VEHÍCULOS.

<Artículo modificado por el artículo 201 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

La revisión estará destinada a verificar:

- f. El adecuado estado de la carrocería.
- g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
- h. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
- Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
- j. Eficiencia del sistema de combustión interno.
- k. Elementos de seguridad.
- l. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- m. Las llantas del vehículo.
- n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
- o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

El presente proceso desarrolla los principios de la normatividad contractual, la naturaleza del objeto contractual y el régimen jurídico aplicable a la presente Selección de Mínima Cuantía, así como el

contrato que de él se deriva, se encuentra sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia; no obstante, en lo no regulado en el estatuto de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Finalmente, la responsabilidad administrativa del personal que realizará la revisión técnico-mecánica, será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del presente proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen.

NORMATIVIDAD AMBIENTAL.

- Los Centros de diagnóstico automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de la revisión técnico mecánica y de gases, deben solicitar ante la autoridad ambiental competente la certificación en materia de revisión de gases, en la que se indica que el centro de diagnóstico automotor cumple con las exigencias establecidas en la normativa vigente.

- Resolución 653 de 2006, "por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005 modificado por la Resolución 04062 de 2007.

- Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).

- Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5375, revisión Técnico – mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores (dependiendo de la clase de centro de diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).

- Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 431, Calidad de aire (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).

- Se deberá tener en cuenta Resolución 04062 de 2007 Por la cual se modifica parcialmente la resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por la resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006 y 15 del 05 de enero de 2007.

2.1.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, con capacidad de proveer los bienes y servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los elemento que permitan cubrir la necesidad, se debe tener en cuenta que a nivel regional las empresas que pueden suministrar estos elementos son limitadas y en su mayoría son pequeñas empresas del sector.

¿QUIÉN VENDE?

A continuación, mencionaremos algunas empresas de orden Local en la ciudad de Barranquilla

AUTOMOTOR ATLANTICO
MOTOS LTDA.
Barranquilla
Cl 30 # 2 – 16
Tel: (57) (5) 3033549

AUTOMOTOR LA 27
Barranquilla
Cl 110 # 27 – 20
Tel: (57) (5) 3808642

CDA CAR´S S.A.
Barranquilla
Cr 48 # 72 – 126
Tel: (57) (5) 3680675

CDA LA 79
Barranquilla
Cl. 79 # 46
Tel: (57) (5) 3580713

CDA MOTROCONTROL
Barranquilla
Cl 18 # 28 A – 14

DIAGNOSTICAR
Barranquilla
20 De Julio # 70 – 158
Tel: (58) (5) 3555555

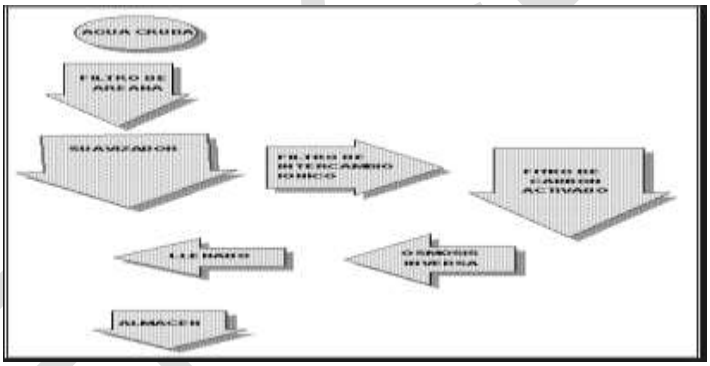
INGENERIA AUTOMOTRIZ
Barranquilla
20 De Julio # 45 – 102
Tel: (57) (5) 3177942

IVESUR
Barranquilla
Av Circunvalar # 54 – 45
Tel: (57) (5) 3426025

METROCAR
Barranquilla
Cl 17 # 13 – 35
Tel: (57) (5) 3262797

OILFILTER´S S.A.
Barranquilla
Cl 63 # 14 E – 15

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO?



¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO?

DINAMICA DE PRODUCIION	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO
EN EL CASO DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR NO SE REQUIERE DE UNA PRODUCCION, SINO LA CONSULTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A DESARROLLAR DICHA ACTIVIDAD	LA ENTIDAD QUE PRESTA LOS SERVICIOS ESTRUCTURA SU MATRIZ DE COSTOS, TENIENDO EN CUENA LOS VALORES LEGALES ESTABLECIDOS PARA EL COBRO DE LAS REVISIONES TECNICOMECANICAS	LA PRESTACION DEL SERVICIO ES REALIZADA EN LOS CENTROS DE SERVICIOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA TAL FIN

✓ **ANÁLISIS DE LA OFERTA**

De acuerdo con lo reglamentado en la Resolución 3318 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte, en esta se establecen los precios mínimos y máximos para el cobro del servicio de revisión Tecnomecanica, como se muestra a continuación:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor.* Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en salarios mínimos diarios legales vigentes, así:

TIPO VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	3,06	3,62
Livianos	4,97	5,96
Pesados	8,07	9,72

Parágrafo 1: Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen.

Parágrafo 2: Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.

De acuerdo con lo anterior, y por ser un servicio en el que su cobro se encuentra regulado, no es necesaria la solicitud de cotizaciones para el desarrollo del análisis de mercado

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Tanto el Ejército Nacional como las diferentes entidades estatales han contratado servicios relacionados como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:

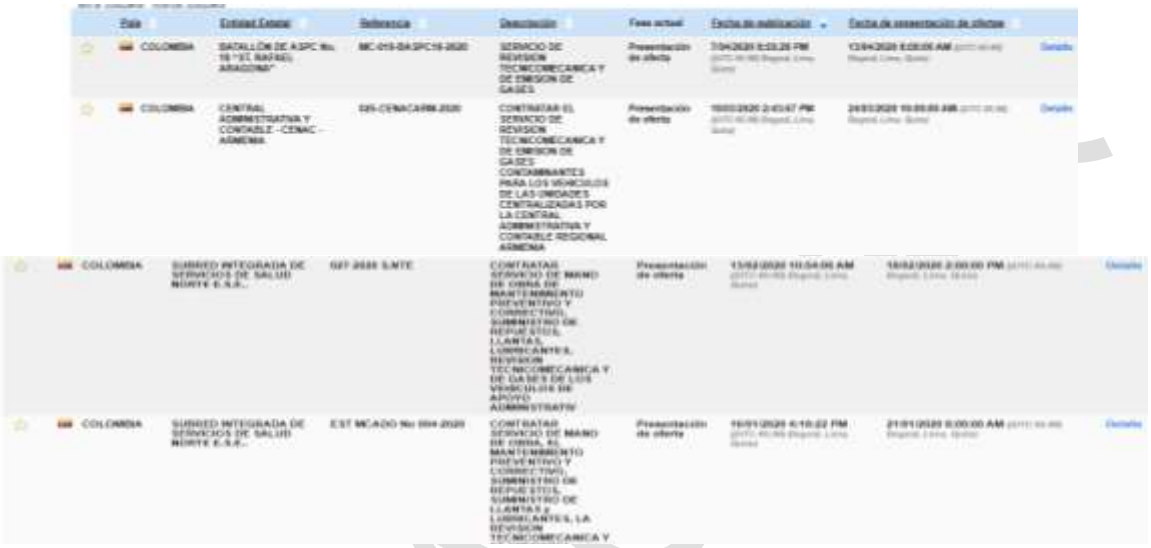
a) ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

De acuerdo con lo establecido en los antecedentes del estudio previo la Entidad ha suscrito contratos con diferentes empresas, con objeto igual o similar al del presente proceso, que, aunque pueden variar en sus especificaciones técnicas de uno a otro, sirven como referencia para establecer condiciones del proceso que se adelanta, motivo por el cual se relacionan, los siguientes contratos:

PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCION	VALOR
MC-085-CENACBARRANQUILLA-2020	MINIMA CUANTIA	SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2020	CDA LA 27 S.A.S	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS RESULTANTES SERÁ HASTA EL 12 DICIEMBRE DE 2020 CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN (EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS, APROBACIÓN DE LA GARANTÍA Y REGISTRO PRESUPUESTAL).	($ 30.390.581

b) ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien?

Se relaciona a continuación los últimos procesos de contratación publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, los cuales tienen relación con el objeto contractual del presente proceso con el fin de evidenciar la entidad contratante, la modalidad de selección establecida, el objeto, el presupuesto asignado, entre otros y de allí extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso que se adelanta.



3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del presente proceso de selección de Mínima Cuantía es: "EL SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES CON DESTINO AL BATALLON DE INGENIEROS No 2 GRAL FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO (BIVER) COMO UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2020."

4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

NO	N° ACTIVO FIJO	DENOMINACION	N° INVENTARIO SAP	CENTRO DE COSTO	NO PLACA CIVIL	MODELO	CUMPLE / NO CUMPLE
1	167500000425	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA) EJC-BR02-EF-00109	8004030000000000001937700	3M1H046039	WBC751	2012	

2	167500000423	CARROTANQUE PARA AGUA EJC-BR02-EA-00028	8004030000000000001937727	3M1H046045	WFA381	2012	
3	167500000410	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE EJC-BR02-EB-00028	8004030000000000001937739	3M1H046046	WFA385	2012	
4	167500000412	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNA EJC-BR02-FD-00378	8004030000000000001937679	3M1H046052	KGF744	2012	
5	167500000415	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNA EJC-BR02-FD-00381	8004030000000000001937682	3M1H046055	KGF745	2012	
6	167500000417	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNAL EJC-BR02-FD-00383	8004030000000000001937684	3M1H046057	KGF741	2012	
7	167500000417	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNAL EJC-BR02-FD-00376	8004030000000000001937677	3M1H046050	KGF017	2012	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Adicional a lo anterior, el oferente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y deberá manifestarlo por escrito en su propuesta:

	REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	**CAPACIDAD OPERTATIVA DEL PROPONENTE**: EL OFERENTE DEBE CERTIFICAR POR ESCRITO QUE CUENTA CON CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEBIDAMENTE HABILITADO Y ACREDITADO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA DEL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, PARA LO CUAL DEBE ANEXAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE (QUE CERTIFIQUE QUE LA HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE) EMITIDOS POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN COMPETENTE. EL OFERENTE DEBE ACOMPAÑAR ESTA CERTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ, CONFORME A LOS REQUISITOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE. EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, LA SEDE PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA PUEDE SER ACREDITADA POR UNO DE LOS INTEGRANTES, SIEMPRE Y CUANDO EL MISMO TENGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE DICHO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.		
2.	**PERSONAL:** EL OFERENTE DEBE CERTIFICAR QUE DISPONE DEL PERSONAL IDÓNEO Y CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LOS PROCESOS DE REVISIÓN Y MANEJO DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y DEMÁS COMPONENTES REQUERIDOS PARA EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA.		
3.	**EQUIPO:** EL OFERENTE DEBE CERTIFICAR QUE POSEE EL EQUIPO NECESARIO Y ADECUADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA.		
4.	**SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS:** EL PROPONENTE JUNTO CON SU OFERTA DEBERÁ CERTIFICAR POR ESCRITO QUE DE RESULTAR ADJUDICATARIO ESTÁ EN CAPACIDAD DE VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS DURANTE EL TIEMPO EN QUE ESTÉN BAJO SU GUARDA Y CUSTODIA.		
5.	**COSTOS ADICIONALES**: ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA TODOS LOS COSTOS EN QUE DEBA INCURRIR EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.POR LO ANTERIOR NO SERAN ACEPTADOS NINGUN TIPO DE COBRO INDIRECTO.		

6.	**PERSONAL DISPONIBLE:** EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON UNA PERSONA DISPONIBLE PERMANENTEMENTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD, INDICANDO EL NÚMERO DE CONTACTO, UBICACIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO.		
7.	**EXPEDICION DEL CERTIFICADO:** EL PROPONENTE JUNTO CON SU OFERTA DEBERÁ CERTIFICAR POR ESCRITO QUE DE RESULTAR ADJUDICATARIO SE COMPROMETE A REGISTRAR EN EL RUNT LA INFORMACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PROFERIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EXPEDIRÁ EL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE TAL REVISIÓN. NOTA 1: SI POR ALGÚN MOTIVO UN AUTOMOTOR NO APRUEBA LA REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES, EL CDA EMITIRÁ UN CONCEPTO Y OTORGARÁ UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE REPROBACIÓN PARA CORREGIR LAS FALLAS Y PRESENTAR DE NUEVO EL VEHÍCULO, PARA LA REALIZACIÓN NUEVAMENTE DE LA REVISIÓN, SIN QUE ELLO GENERE UN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD. LA REVISIÓN TECNO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES SE DEBERÁ REALIZAR CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 511 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y RESOLUCIÓN 4776 DE 2016 ARTÍCULO 3° DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE		
8.	**CERTIFICACIÒN DE CUPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD:** EL OFERENTE DEBE CERTIFICAR POR ESCRITO EN LA PROPUESTA QUE CUMPLIRÁ CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA 5385, CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR (DEPENDIENDO DE LA CLASE DE CENTRO DE DIAGNÓSTICO A, B, C O D PARA EL CUAL SE SOLICITA LA CERTIFICACIÓN). CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA 5375, REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES (DEPENDIENDO DE LA CLASE DE CENTRO DE DIAGNÓSTICO A, B, C O D PARA EL CUAL SE SOLICITA LA CERTIFICACIÓN). CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIA NTC 5365, NTC 4983 Y NTC 431, CALIDAD DE AIRE (DEPENDIENDO DE LA CLASE DE CENTRO DE DIAGNÓSTICO A, B, C O D PARA EL CUAL SE SOLICITA LA CERTIFICACIÓN). SE DEBERÁ TENER EN CUENTA RESOLUCIÓN 04062 DE 2007 POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 3500 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2005, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2200 DEL 30 DE MAYO DE 2006, 5975 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 15 DEL 05 DE ENERO DE 2007		
9.	**MANEJO AMBIENTAL:** EL OFERENTE DEBERÁ CERTIFICAR POR ESCRITO QUE DE RESULTAR ADJUDICATARIO ESTÁ EN CAPACIDAD DE CUMPLIR CON LAS NORMAS AMBIENTALES QUE ESTÁN VIGENTES EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA. CUALQUIER INFRACCIÓN AMBIENTAL POR OMISIÓN DE PERMISOS, CONCESIONES O LICENCIAS AMBIENTALES QUE HUBIESE SIDO NECESARIO TRAMITAR ANTES, DURANTE O AL FINALIZAR EL SERVICIO SERÁ ASUMIDA COMO SU RESPONSABILIDAD.		
10.	**REGISTRO UNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA:** EL OFERENTE DEBE CERTIFICAR QUE NO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL REGISTRO UNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA.		
11.	**DISPONIBILIDAD**: DEPENDIENDO DE LOS VEHÍCULOS PROGRAMADOS, EL CDA DISPONDRÁ DEL PERSONAL NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL 100% DE LA ACTIVIDAD EN EL TIEMPO REQUERIDO POR EL EJÉRCITO NACIONAL.		
12.	**PRIORIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER PRIORIDAD Y DISPONIBILIDAD CON EL MDN – EJERCITO NACIONAL-CENAC-BARRANQUILLA, EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES.		
13.	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL SERVICIO SE DEBE EFECTUAR POR LO OPERARIOS TÉCNICOS REGISTRADOS POR CADA UNO DE LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y CON LOS EQUIPOS DESTINADOS PARA TAL EFECTO		
14.	**SEGUIMIENTO:** EL CONTRATISTA CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBEN REALIZAR CRUCES EN FORMA PERIÓDICA PARA ESTABLECER LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE CADA UNIDAD.		

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

4.2. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los servicios objeto del presente proceso, se encuentra disponible en el territorio nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la Entidad garantizará la participación de los oferentes de bienes de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No.2467 del 28 diciembre de 2019, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019, dicho presupuesto fue clasificado en el recurso 10, el cual respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la Central Administrativa y Contable REGIONAL BARRANQUILLA.

El Presupuesto total asignado para contratar es hasta por la suma total de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE, ($2.176.300),** respaldado mediante CDP. No 13520 de fecha 2020-11-12, así:

5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP



ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	BIVER	$ 2.176.300
TOTAL				**$ 2.176.300**

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

5.2.1. PRECIO HISTÓRICO

Debido a que los valores correspondientes a las revisiones técnico mecánicas se encuentran regulados y varían de manera anual, no pueden ser tenidos en cuenta los valores históricos.

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

5.2.2.1 SOLICITUDES DE COTIZACIONES

Debido a que los valores correspondientes a las revisiones técnico mecánicas se encuentran regulados mediante la Resolución 3318 de 14 de septiembre de 2015 emitida por el Ministerio de Transporte, en ella se establecen los valores techo y piso para la adquisición del servicio objeto del presente proceso. De acuerdo con lo anterior, no es necesario el desarrollo de solicitud de cotizaciones ya que las condiciones económicas se encuentran reguladas por el Gobierno y los oferentes no pueden superar los precios techo ni los precios piso, so pena de recibir sanciones. Sin embargo, la norma da la posibilidad de establecer una tarifa dentro de los rangos permitidos, para lo cual es procedente el desarrollo del presente proceso contractual por la modalidad de mínima cuantía, ya que el oferente que ofrezca un menor valor, respetando la tasa inferior establecida, deberá ser el adjudicatario.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor.* Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en salarios mínimos diarios legales vigentes, así:

TIPO VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	3,06	3,62
Livianos	4,97	5,96
Pesados	8,07	9,72

Parágrafo 1: Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen.

Parágrafo 2: Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.

CUADRO ECONÓMICO

En virtud de lo anteriormente expuesto el comité económico estructurador procedió a establecer los valores de referencia de acuerdo con cada ítem, teniendo en cuenta el presupuesto asignado, su categoría y su modelo, como se relaciona a continuación:

No	DENOMINACION	No PLACA CIVIL	MODELO	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO
1	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA) EJC-BR02-EF-00109	WBC751	2012	$ 310.900
2	CARROTANQUE PARA AGUA EJC-BR02-EA-00028	WFA381	2012	$ 310.900
3	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE EJC-BR02-EB-00028	WFA385	2012	$ 310.900
4	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNA EJC-BR02-FD-00378	KGF744	2012	$ 310.900
5	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNA EJC-BR02-FD-00381	KGF745	2012	$ 310.900
6	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNAL EJC-BR02-FD-00383	KGF741	2012	$ 310.900
7	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNAL EJC-BR02-FD-00376	KGF017	2012	$ 310.900

- El análisis efectuado arroja el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO el cual debe servir como punto de referencia al momento de evaluar económicamente las ofertas que sean presentadas dentro del proceso de selección, esto quiere decir que la administración deberá abstenerse en adjudicar el contrato a un proveedor que en la propuesta económica presente un VALOR por encima del PRECIO DE REFERENCIA.

- El valor de referencia incluye todos los costos a los que haya lugar para desarrollar la prestación del servicio, por lo que no serán aceptados ningún tipo de cobro adicional.

5.2.2.5. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

No	DENOMINACION	No PLACA CIVIL	MODELO	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO
1	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA) EJC-BR02-EF-00109	WBC751	2012	$ 310.900
2	CARROTANQUE PARA AGUA EJC-BR02-EA-00028	WFA381	2012	$ 310.900
3	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE EJC-BR02-EB-00028	WFA385	2012	$ 310.900
4	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNA EJC-BR02-FD-00378	KGF744	2012	$ 310.900
5	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNA EJC-BR02-FD-00381	KGF745	2012	$ 310.900
6	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNAL EJC-BR02-FD-00383	KGF741	2012	$ 310.900
7	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNAL EJC-BR02-FD-00376	KGF017	2012	$ 310.900
TOTAL				**$ 2.176.300**

- **NOTA 1:** LOS OFERENTES DEBEN VERIFICAR EL PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR, PUES ESTE SERÁ EL PRECIO GUÍA PARA EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR, QUIEN RECHAZARÁ LA OFERTA DEL PROPONENTE CUYO PRECIO SEA SUPERIOR AL CITADO PRECIO DE REFERENCIA PARA CADA UNO DE LOS ÍTEMS. ES DE ACLARAR QUE EL PRECIO DE REFERENCIA INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO.

- **NOTA 2:** SI ALGUNA DE LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR PARA ESTE PROCESO, NO COBRAN EL VALOR DEL IVA CONSIDERANDO QUE SON EMPRESAS CONSTITUIDAS COMO RÉGIMEN SIMPLIFICADO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, DEBERÁ INDICARLO AL PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA.

- **NOTA 3:** PARA LAS EMPRESAS DE RÉGIMEN COMÚN DEBERÁN LIQUIDAR EL VALOR DEL IVA O INDICAR SÍ SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS O EXENTOS POR ALGÚN CONCEPTO.

- **NOTA 4:** EL PROPONENTE NO DEBERÁ SUPERAR EL VALOR DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY. NO SE ACEPTAN COSTOS ADICIONALES. TODOS LOS GASTOS EN LOS QUE SE INCURRA EN LA ENTREGA Y TRANSPORTE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, DEBERÁN SER CUBIERTOS POR EL CONTRATISTA.

- **NOTA 5.** NO SE ACEPTAN OFERTAS PARCIALES, LA ADJUDICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS.

- **NOTA 6:** NO SE ACEPTAN COSTOS ADICIONALES.

- **NOTA 7:** LOS PRECIOS OFERTADOS SE MANTENDRÁN VIGENTES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSIDERAR TODAS LAS FORMAS DE PAGO DEL NEGOCIO JURÍDICO COMO DE CONTADO, POR LO TANTO, NO SE ACEPTAN VARIACIÓN O COBROS INDIRECTOS, FLETES U OTRAS CONSIDERACIONES AL PRECIO FINAL DEL OBJETO CONTRATADO.

- **NOTA 8:** TODOS LOS GASTOS EN LOS QUE SE INCURRA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO, DEBERÁN SER CUBIERTOS POR EL CONTRATISTA.

- **NOTA 9:** LA RESOLUCION 3318 DE 2015 DA LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER UNA TARIFA DENTRO DE LOS RANGOS PERMITIDOS, LOS CUALES SON LA TARIFA INFEROR Y TARIFA SUPERIOR. LOS OFERENTES NO PODRAN SUPERAR ESTOS RANGOS, YA QUE SERA UNA CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA

5.2.2.6. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el análisis de mercado establecido y los valores de referencia seleccionados, el cubrimiento de la necesidad es de un 100%

No	DENOMINACION	No PLACA CIVIL	MODELO	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
1	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA) EJC-BR02-EF-00109	WBC751	2012	$ 310.900	100%
2	CARROTANQUE PARA AGUA EJC-BR02-EA-00028	WFA381	2012	$ 310.900	100%
3	CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE EJC-BR02-EB-00028	WFA385	2012	$ 310.900	100%
4	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNA EJC-BR02-FD-00378	KGF744	2012	$ 310.900	100%
5	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNA EJC-BR02-FD-00381	KGF745	2012	$ 310.900	100%
6	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNAL EJC-BR02-FD-00383	KGF741	2012	$ 310.900	100%
7	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNAL EJC-BR02-FD-00376	KGF017	2012	$ 310.900	100%

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL	VALOR TOTAL DE ACUERDO A LOS VALORES DE REFERENCIA
02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	BIVER	$ 2.176.300	$ 2.176.300
TOTAL				**$ 2.176.300**	**$ 2.176.300**

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de junio 16 de 2011 que adicional el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 y en armonía con los artículos artículos 2.2.1.2.1.5.1., 2.2.1.2.1.5.2. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1., 2.2.1.2.1.5.2. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía.

6.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 012 de 2020 "Políticas de Contratación Sector Defensa".

- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Resolución 4519 de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 5662 de 2016 "Por el cual se modifica parcialmente la Resolución 4519 de 2016 Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1819 del 29 de diciembre del año 2016.
- Resolución 0267 de 2018 "Por el cual se adiciona la Resolución 4519 de 2016 Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 001 de 2015 "Por la cual se unifica y actualiza la normatividad sobre el control de sustancias y productos químicos".
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

6.1.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015: ***Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El VALOR estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

7.1. 2.1CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA – Formulario No 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

7.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del proceso, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al

régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).
c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato

ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para todos los oferentes.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE), por la cual CCE, compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), los oferentes DEBERÁN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberán los oferentes presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos*", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Cuando un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, 2 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, se aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Solamente se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

OFERTAS CONJUNTAS

OFERENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos objeto de la actual contratación o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

7.3. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el M.D.N. – Ejército Nacional -CENAC BARRANQUILLA, realizará e imprimirá la consulta que acredite que oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 183 del antes mencionado Código y por lo tanto el proponente será rechazado.

7.4. "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" – <u>Formulario No 3</u>

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

7.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

7.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

- **a)** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral, aportes correspondientes y adicionalmente presentarán copia del último pago.
- **b)** Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.
- **c)** Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.
- **d)** Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago.
- **e)** Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y acreditar que se encuentra activo y al día en su base de datos, como régimen contributivo. (En caso de ser adjudicado el proceso, copia del pago al FOSYGA, correspondiente al pago que realizará la entidad).

7.7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC BARRANQUILLA, verificara los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales serán objeto de verificación por parte de la Entidad a los proponentes: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio según el caso.

a) Certificado de Responsabilidad Fiscal Contraloría
b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría
c) Certificado de Antecedentes Judiciales

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

7.8. "PACTO DE INTEGRIDAD" – Formulario No 4

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No. 015 de 2015, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

7.9. "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" – Formulario No 5

Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican "*que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD*".

7.10. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) (CUANDO APLIQUE)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

7.12 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENTRAL ADMIISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

8.DOCUMENTOS TECNICOS OBJETO DE VERIFICACION

8.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

Para tal efecto diligenciaría el Formulario No. 6 de la invitación pública "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros

El proponente deberá acreditar experiencia específica mínimo con UN (1) contrato terminado y/o liquidado cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a) Copia del Contrato.
b) Acta de liquidación del contrato.
c) Certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Acta de Recibo Final.

Nota 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio

ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

Nota 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del literal b "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

Nota 3: EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BARRANQUILLA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BARRANQUILLA, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES: En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

a) Número del Contrato, (Cuando aplique).
b) Nombre del Contratante y Contratista.
c) Objeto.
d) Plazo de ejecución (No obligatorio).
e) Valor final ejecutado.
f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios. (Cuando aplique).
g) Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar el Acta de Entrega y Recibo Final, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia. Igualmente, el oferente deberá aportar el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 6 "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", que hacen parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia aportada por los integrantes de la misma sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta

como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – CENAC BARRANQUILLA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo el personal empleado para realizar la Revisión y de emisión de gases contaminantes. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de la Revisión Técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes de los vehículos de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad en el servicio.

- Que ampare la calidad y validez de los Certificados emitidos con ocasión de la Revisión Técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes, por el término de un año a partir de su expedición.

- Que ampare la calidad de los servicios y el personal que los desarrolla sea idóneo.

- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta, el cumplimiento del término de respuesta de la garantía así:

En caso de que el servicio resulte deficiente, o el vehículo no pase la revisión, el oferente se compromete a efectuar nuevamente la revisión técnico-mecánica cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas, en un término no mayor a DOS (02) días calendario, contados a partir del requerimiento del Supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. **LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.

9. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Evaluación Económica debidamente diligenciada en la plataforma del SECOP II.

Para el caso que nos ocupa "El precio es el factor de selección del proponente". Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la oferta económica de la plataforma del SECOP II

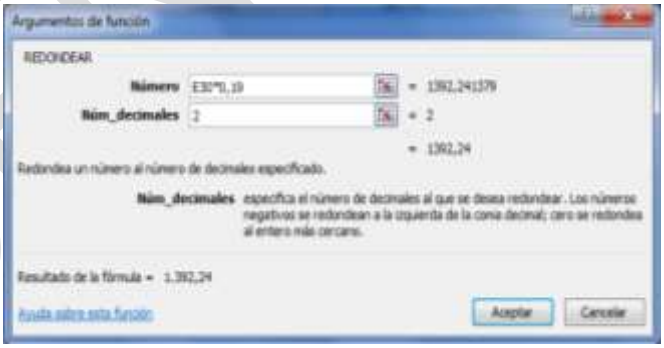
Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la plata forma del SECOP II elaboradas por el proponente en la oferta económica. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel, así:

A. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

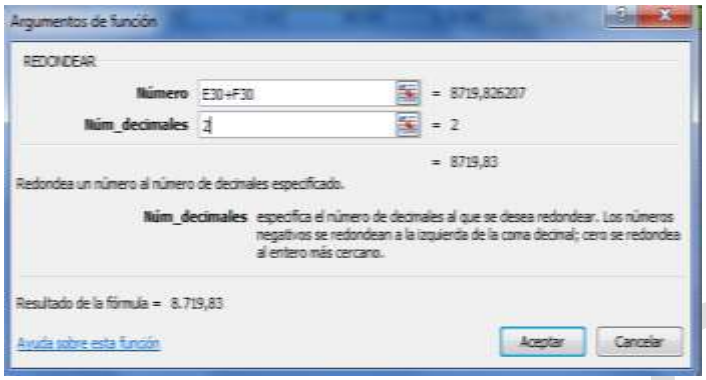
Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo



3. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejército Nacional CENAC BARRANQUILLA podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien.

4. La Administración se reserva el derecho de ajustar cantidades hasta cubrir la totalidad del presupuesto asignado y/o hasta cubrir la necesidad requerida.

OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, cumpliendo todos los requisitos de carácter económico, técnico y jurídico, resultará adjudicatario del proceso.
2. Para ello el oferente deberá diligenciar la oferta económica en la plataforma del SECOP II.
3. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizara la evaluación sobre el valor total ofertado y para aquellos que pertenezcan al régimen simplificado; esta calidad la debe acreditar.

10. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

1. **CERTIFICACIÓN BANCARIA**, expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

2. **FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF** debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

3. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).** Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado.

4. **INFORMACIÓN PARA EL SIIF** (uniones temporales o consorcios): En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para

pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

5. **RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN**, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizada.

ASPECTOS ECONOMICOS DE EVALUACIÓN

En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase los precios de referencia y el presupuesto oficial.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece

11. 1 RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE		CON LA SUSCRIPCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL

APROBADO

COMPLETA EL TRATAMIENTO		DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

11.2. RIESGOS REGULATORIOS

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	**4** **MAYOR**
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

11.3. RIESGOS OPERACIONALES

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	PLANEACION- CONTRACTUAL- EJECUCION- LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	3 POSIBLE	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA	VERIFICACION EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA ELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

11.4. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		LA NO EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO POR FALTA DE RECURSOS ECONOMICOS DEL CONTRATISTA (SE ACLARA QUE ESTE RIESGO NO TIENE RELACIÓN CON EL PAGO QUE EL CONTRATANTE YA TIENE OBLIGADO LUEGO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN LA POSIBLE RECESION ECONOMICA DERVIADA DEL COVID19
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.
PROBABILIDAD		3	1	1	4
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	4 MAYOR	1 BAJO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	5	2	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE		PERFECCIONAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO	UNA VEZ SE	CUANDO SE DE EL

COPIA

INICIE EL TRATAMIENTO		*DEL CONTRATO*	*DEL CONTRATO*	*CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO*	*INCUMPLIMIENTO*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*	*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*	*CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN*	*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*

11.5. RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN

MONITOREO Y REVISIÓN	***¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

11.6. RIESGOS TÉCNICOS

Nº		**1**	**2**	**3**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS ÍTEMS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL ELEMENTO, EL SITIO DE ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTE POR ROBO, DESTRUCCIÓN Y/O PÉRDIDA DE LOS MISMOS.	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	2	2
IMPACTO		4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN

MONITOREO Y REVISIÓN	***¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

El tipo de contrato a desarrollar será contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.

12.1. OBJETO DEL CONTRATO

"EL SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES CON DESTINO AL BATALLON DE INGENIEROS No 2 GRAL FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO (BIVER) COMO UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2020."

12.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los contratos resultantes será hasta el 18 diciembre de 2020 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Expedición de garantías, aprobación de la garantía y registro presupuestal).

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Barranquilla del departamento de Atlántico.

La prestación del servicio se desarrollará en el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR ofertado por el contratista el cual deberá estar ubicado en la ciudad de Barranquilla, sin que genere un costo adicional para la Entidad.

12.3 VALOR

El valor del presente contrato será hasta por la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE, ($2.176.300).**

El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, utilidad e impuestos y transporte.

12.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el VALOR del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

Mediante UN PAGO dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con cortes parciales de recepción de los bienes, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del CENAC BARRANQUILLA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta parcial de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, debidamente suscrita por el supervisor y contratista.
8. Entrada al almacén.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR POR ESCRITO A LA CENAC BARRANQUILLA TODA LA INFORMACION REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

12.5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato que llegare a celebrarse será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 18 de diciembre de 2020, y cuatro (4) meses más después de ejecutado para su liquidación en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

12.6. MONEDA DEL CONTRATO

Pesos Colombianos.

12.7. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE. Y POR CUATRO (4) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE. Y POR CUATRO (4) MESES MÁS.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC

BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BARRANQUILLA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BARRANQUILLA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la aceptación y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el presente documento y el pliego de condiciones, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 16074 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
8. Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
9. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor.
10. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
11. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes.
12. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
13. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
14. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CENAC CONVENIOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
17. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
18. Los demás establecidos en el respectivo contrato.

12.9 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL BARRANQUILLA

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

13. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

Los factores de selección están sustentados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numerales 4 y 6 requisitos habilitantes, los cuales se detallarán en la invitación pública correspondiente.

De conformidad con lo establecido al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2. se establece el procedimiento a seguir:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
> *2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

La Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

14. SUPERVISIÓN

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL BARRANQUILLA" ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato que se suscriban a través del Sr. **MY. EVER FABIAN RODRIGUEZ, EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BATALLON DE INGENIEROS No 2 GRAL FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO (BIVER)** o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante Resolución.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el interventor y/o supervisor y con copia a la Entidad. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL BARRANQUILLA", antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC BARRANQUILLA". Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden impartida por parte del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL BARRANQUILLA" para que la dirección tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito y desabastecimiento en el mercado, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

15. RELACIÓN DE ANEXOS

a. Plan de Necesidades
b. CDP y solicitud
c. Solicitud de cotizaciones
d. Cotizaciones
e. Aval técnico de Cotizaciones

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. MARIO FERNANDO ECHEVERRY BERMÚDEZ
Gerente De Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
As JUAN GUILLERMO HERRERA BARRAGAN
Estructurador Económico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AS. WENDY JOHANA VILLAR ANGULO
Estructurador Jurídico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TE. ORDOÑEZ CARDONA JHOAN
Estructurador Técnico

CENACBAQ